

ACTA 192026

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día siete de mayo del año dos mil veintiséis, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración de la Unidad Administrativa Ingeniero Álvaro Mimenza Cuevas, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión ordinaria, convocada con fecha seis de mayo del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: -----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos presentados por la Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería y el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán, de las personas y fechas siguientes: **Primero.** – Elda Georgina Chávez Cortez de fecha quince de enero del año dos mil veintiséis; **Segundo.** – Elda Georgina Chávez Cortez de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis; **Tercero.** – Brendy Minú Villanueva Tapia de fecha trece de enero del año dos mil veintiséis; **Cuarto.** – Mitzi Vianney Álvarez Garma de fecha trece de enero del año dos mil veintiséis; **Quinto.** –

M. Palma

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Giselle Hernández Brenes de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco; **Sexto.** – Jesús Azael Suverbiel González de fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco; **Séptimo.** – Manuel Jesús Ortega Herrera de fecha seis de enero del año dos mil veintiséis; **Octavo.** – José Antonio Rolando Pasos de fecha seis de enero del año dos mil veintiséis; **Noveno.** – Andrea Natalie Trejo Martínez de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis; **Décimo.** – Antonio Eduardo Uitz Moo de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis; **Undécimo.** – Ariadna Berbeli Eb Córdova de fecha uno de enero del año dos mil veintiséis; **Décimo segundo.** – Daniel Gregorio Noh Salazar de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis; **Décimo tercero.** – Demi Carolina Vargas Barahona de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis; **Décimo cuarto.** – Geffy Jorei Estrella Escobedo de fecha uno de enero del año dos mil veintiséis; **Décimo quinto.** – Gloria Abigail Barrera Fuentes de fecha uno de enero del año dos mil veintiséis; **Décimo sexto.** – Hannia Yazmín García Moreno de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis; **Décimo séptimo.** - Javier Eduardo Troconis de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, **Décimo octavo.** - José Enrique Ek Chablé de fecha uno de enero del año dos mil veintiséis; **Décimo noveno.** - Pamela del Rosario Carrillo Vázquez de fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis; **Vigésimo.** - Rebeca Cab Mukul de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis; **Vigésimo primero.** - Rocío Guadalupe Huchim Vázquez de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, y **Vigésimo segundo.** - Yuliana Carolina López Quintal de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis. -----

Seis. - Clausura. -----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. -----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.

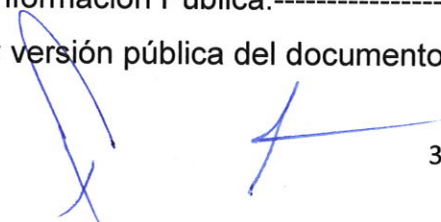
Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero.-** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales independientes de Elda Georgina Chávez Cortez de fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, presentado por la Facultad de Odontología en la que se clasificó la eliminación de 7 caracteres de la primera línea, 6 caracteres de la segunda línea, 49 caracteres de la tercera línea, 43 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea de la declaración II de la primera página, que resultan exclusivamente del estado civil, residencia, domicilio particular y registro federal de contribuyente (RFC) de la persona prestadora de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Segundo.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales independientes de Elda Georgina Chávez Cortez de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis, presentado por la Facultad de Odontología en la que se clasificó la eliminación de 7 caracteres de la primera línea, 6 caracteres de la segunda línea, 49 caracteres de la tercera línea, 43 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea de la declaración II de la primera página, que resultan exclusivamente del estado civil, residencia, domicilio particular y registro federal de contribuyente (RFC) de la persona prestadora de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Tercero.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento

mpm



consistente en el contrato de servicios profesionales independientes de Brendy Minú Villanueva Tapia de fecha trece de enero del año dos mil veintiséis, presentado por la Facultad de Odontología en la que se clasificó la eliminación de 7 caracteres de la primera línea, 6 caracteres de la segunda línea, 46 caracteres de la tercera línea, y 13 caracteres de la cuarta línea de la declaración II de la primera página, que resultan exclusivamente del estado civil, residencia, domicilio particular y registro federal de contribuyente (RFC) de la persona prestadora de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Cuarto. - se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de servicios profesionales independientes de Mitzi Vianney Álvarez Garma de fecha trece de enero del año dos mil veintiséis, presentado por la Facultad de Odontología en la que se clasificó la eliminación de 6 caracteres de la primera línea, 6 caracteres de la segunda línea, 45 caracteres de la tercera línea, 13 caracteres de la cuarta línea y 13 caracteres de la quinta línea de la declaración II de la primera página, que resultan exclusivamente del estado civil, residencia, domicilio particular y registro federal de contribuyente (RFC) de la persona prestadora de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Quinto.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de servicios profesionales independientes de Giselle Hernández Brenes con fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco, presentado por la Facultad de Ingeniería en la que se clasificó la eliminación de 13 caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja 2; 19 caracteres de la primera línea, 67 caracteres de la segunda línea y 58 de la tercera línea del tercer párrafo de la hoja 2; 10 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la hoja 3; 22 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la hoja 3, y 38 caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la hoja 3; 26 caracteres de la tercera línea, 10 caracteres de la cuarta línea, 17 caracteres de la

quinta línea, 36 caracteres de la sexta línea del pie de página del anexo al contrato de servicios profesionales, que resultan exclusivamente de la clave única del registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC), dirección, correo, cuenta, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria, de la persona prestadora de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Sexto.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de servicios profesionales independientes de Jesús Azael Suverbiel González con fecha uno de octubre del año dos mil veinticinco, presentado por la Facultad de Ingeniería en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la segunda línea del primer párrafo de la hoja 2; 13 caracteres de la cuarta línea del primer párrafo de la hoja 2; 18 caracteres de la quinta línea del primer párrafo de la hoja 2; 19 caracteres de la primera línea, 67 caracteres de la segunda línea y 38 caracteres de la tercera línea del tercer párrafo de la hoja 2; 10 caracteres de la tercera línea del tercer párrafo de la hoja 3, 22 caracteres de la cuarta línea del tercer párrafo de la hoja 3 y 38 caracteres de la quinta línea del tercer párrafo de la hoja 3; 21 caracteres de la tercera línea, 13 caracteres de la cuarta línea, 17 caracteres de la quinta línea, 28 caracteres de la sexta línea y 17 caracteres de la séptima línea del pie de página del anexo al contrato de servicios profesionales, que resultan exclusivamente de la clave única del registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC), dirección, correo, cuenta, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria, de la persona prestadora de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Séptimo.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de servicios profesionales independientes de Manuel Jesús Ortega Herrera con fecha seis de enero del año dos mil veintiséis, presentado por la Facultad de Ingeniería en la que se clasificó la eliminación de 8 caracteres de la segunda línea del séptimo párrafo de la hoja 1;

M.O.

18 caracteres de la tercera línea del séptimo párrafo de la hoja 1; 13 caracteres de la tercera línea del séptimo párrafo de la hoja 1; 13 caracteres de la primera línea, 66 caracteres de la segunda línea, 66 caracteres de la tercera línea del segundo párrafo de la hoja 2; 10 caracteres de la tercera línea del octavo párrafo de la hoja 2; 18 caracteres de la cuarta línea del octavo párrafo de la hoja 2, y 27 caracteres de la cuarta línea del octavo párrafo de la hoja 2, que resultan exclusivamente de la clave única del registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC), dirección, cuenta, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria, de la persona prestadora de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Octavo.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de servicios profesionales independientes de José Antonio Rolando Pasos con fecha seis de enero del año dos mil veintiséis, presentado por la Facultad de Ingeniería en la que se clasificó la eliminación de 18 caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la hoja 1; 13 caracteres de la quinta línea del sexto párrafo de la hoja 1; 13 caracteres de la primera línea, 71 caracteres de la segunda línea, 20 caracteres de la tercera línea del octavo párrafo de la hoja 1; 10 caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja 3, 12 caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja 3, 6 caracteres de la cuarta línea del primer párrafo de la hoja 3 y 12 caracteres de la cuarta línea del primer párrafo de la hoja 3, que resultan exclusivamente de la clave única del registro de población (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC), dirección, cuenta, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria, de la persona prestadora de servicios por resultar ser datos personales que la hacen identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Noveno.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Andrea Natalie Trejo Martínez de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se

clasificó la eliminación de 55 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, y 14 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Antonio Eduardo Uitz Moo de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 51 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, y 20 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Undécimo. - se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Ariadna Berberli Eb Córdova de fecha uno de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 7 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo, 49 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y 14 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo segundo. - se confirma la clasificación confidencial y versión pública del

Handwritten signature

Handwritten signature

documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Daniel Gregorio Noh Salazar de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 54 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, y 14 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo tercero.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Demi Carolina Vargas Barahona de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 58 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, y 20 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo cuarto.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Geffy Jorei Estrella Escobedo de fecha uno de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 7 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, 57 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y 14 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo quinto. - se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Gloria Abigail Barrera Fuentes de fecha uno de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 59 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y 18 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo sexto. - se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Hannia Yazmin García Moreno de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 54 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, y 24 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo séptimo. - se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Javier Eduardo Troconis Cervera de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 45 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, 27 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y 13 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera

página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo octavo. - se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de José Enrique Ek Chablé de fecha uno de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 7 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, 51 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página y 13 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo noveno.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Pamela del Rosario Carrillo Vázquez de fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 31 caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la primera página, 69 caracteres de la segunda línea del primer párrafo de la segunda página, y 47 caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la segunda página, que resultan exclusivamente el domicilio, registro federal de contribuyentes (RFC) y clave única de registro de población (CURP) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Vigésimo. - se confirma la clasificación confidencial y versión pública del

Handwritten signature

Handwritten signature

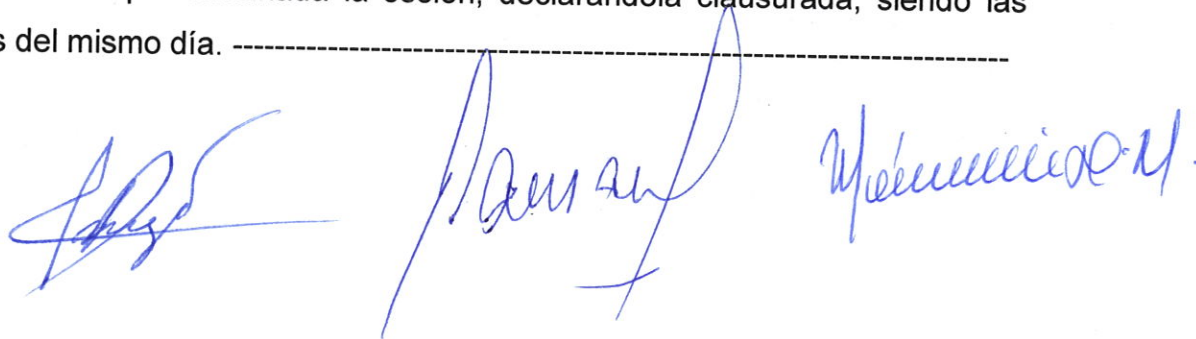
documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Rebeca Cab Mukul de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 53 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, 7 caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, y 14 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Vigésimo primero.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Rocío Guadalupe Huchim Vázquez de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 55 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, y 14 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Vigésimo segundo.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales de Yuliana Carolina López Quintal de fecha dos de enero del año dos mil veintiséis, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" en la que se clasificó la eliminación de 53 caracteres de la segunda línea del quinto párrafo de la primera página, y 14 caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera página, que resultan exclusivamente el domicilio y registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona prestadora de servicios profesionales por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o

identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las doce horas del mismo día. -----

Three handwritten signatures in blue ink are present below the text. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The middle signature is also cursive and appears to be 'Pamela'. The signature on the right is more legible and appears to be 'Mónica'.